

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

16043

ORDEN de 4 de julio de 1984 sobre índices de precios de mano de obra y materiales de la construcción correspondientes a los meses de febrero y marzo de 1984, aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado.

Excelentísimos señores:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.º del Decreto-ley de 4 de febrero de 1984 y 2.º, 1, de la Ley 48/1980, de 1 de octubre, el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra nacional y provinciales y los de materiales de la construcción aplicables a la revisión de precios de contratos de obras del Estado correspondientes a los meses de febrero y marzo de 1984, los cuales han sido propuestos para los citados meses.

Aprobados los referidos índices por el Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de julio de 1984.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

MANO DE OBRA

Provincias	Febrero 1984	Marzo 1984
Alava	165,69	165,69
Albacete	159,70	159,70
Alicante	159,70	159,70
Almería	171,68	171,68
Asturias	159,70	159,70
Avila	171,68	171,68
Badajoz	159,70	159,70
Baleares	159,70	159,70
Barcelona	159,70	159,70
Burgos	165,69	165,69
Cáceres	171,68	171,68
Cádiz	171,68	171,68
Cantabria	159,70	159,70
Castellón	171,68	171,68
Ciudad Real	171,68	171,68
Córdoba	171,68	171,68
Coruña, La	171,68	171,68
Cuenca	171,68	171,68
Gerona	159,70	159,70
Granada	171,68	171,68
Guadalajara	159,70	159,70
Guipúzcoa	165,69	165,69
Huelva	165,69	165,69
Huesca	171,68	171,68
Jaén	171,68	171,68
León	171,68	171,68
Lérida	159,70	159,70
Lugo	159,70	159,70
Madrid	171,68	171,68
Málaga	171,68	171,68
Murcia	159,70	171,68
Navarra	159,70	159,70
Orense	159,70	159,70
Palencia	171,68	171,68
Palmas Gran Canaria	171,68	171,68
Pontevedra	171,68	171,68
Rioja, La	171,68	171,68
Salamanca	171,68	171,68
Santa Cruz de Tenerife	171,68	171,68
Segovia	171,68	171,68
Sevilla	171,68	171,68
Soria	171,68	171,68
Tarragona	159,70	159,70
Teruel	171,68	171,68
Toledo	159,70	159,70
Valencia	171,68	171,68

Provincias	Febrero 1984	Marzo 1984
Valladolid	159,70	159,70
Vizcaya	171,68	171,68
Zamora	171,68	171,68
Zaragoza	171,68	171,68
Febrero 1984		Marzo 1984
Indice nacional de mano de obra ...	146,90	148,03

INDICES DE PRECIOS DE MATERIALES DE LA CONSTRUCCION

	Península e islas Baleares		Islas Canarias	
	Febrero 1984	Marzo 1984	Febrero 1984	Marzo 1984
Cemento	902,0	904,0	687,5	687,5
Cerámica	863,4	868,8	985,8	988,8
Maderas	888,7	907,4	719,2	730,8
Acero	487,9	487,9	688,6	693,1
Energía	1.037,2	1.037,2	1.338,2	1.338,2
Cobre	494,1	486,7	—	—
Aluminio	815,8	815,8	—	—
Ligantes	1.277,3	1.277,3	—	—

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1984.

BOYER SALVADOR
Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

16044

CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de abril de 1984 por la que se establecen nuevas tarifas eléctricas.

Padecidos errores en el inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 103, de fecha 30 de abril de 1984, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 11802, disposiciones complementarias, último párrafo, primera línea, donde dice: «... Energía podrá ajustar ...», debe decir: «... Energía podrá reajustar ...».

En el mismo párrafo, octava línea, donde dice: «... deja de ser necesaria ...», debe decir: «... dejara de ser necesaria ...».

En la misma página, disposiciones transitorias, segunda, primer párrafo, primera línea, donde dice: «... está declarada ...», debe decir: «... está declarada ...».

En la página 11805, anexo, primero, alta tensión, donde dice: «Especial 1., Industrial de larga utilización, por encima del índice indicado (8) (3) ...», debe decir: «Especial 1., Industrial de larga utilización, por encima del límite indicado (8) (3) ...».

En la misma página, anexo, segundo, donde dice: «1.2.B ... 1.1.B ...», debe decir: «1.1.B ... 1.2.B ...».